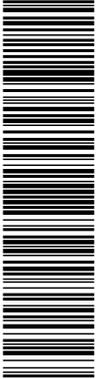


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO 15 DE FEBRERO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD9WI-RMG7U-BVR2A Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 13:41:34 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 20/02/2023 09:10 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 20/02/2023 09:36	ESTADO FIRMADO 20/02/2023 09:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242275 OD9WI-RMG7U-BVR2A-689865429D127444289F7DEDB4FD2B82A9EA9B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar/documentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

MARGEN QUE SE CITAN:

Presidente:

D. JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES.

Concejales:

D^a TERESA GALLARDO VAQUERA.

D^a TERESA ARACELI SILVA DEL PINO.

D. LUIS ALBENCA BERMEJO.

D^a ELENA MANCHÓN GÓMEZ.

D^a MARIA GONZÁLEZ ENCISO.

D^a RAFAELA GÓMEZ MORENO.

D. JOSÉ CUSTODIO GARZÓN.

D. RAÚL GÓMEZ TABALES.

Secretaria de la Corporación:

D^a. MARIA DEL MAR MARTÍNEZ AMAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023.

En Berlanga y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 19:05 horas del día 15 de febrero de 2023, se reúnen los Sres. concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN MANUEL ORTIZ PAREDES, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

No asisten D. José Miguel Ortiz Herrera y D^a Alicia Guerrero Vázquez, quienes previamente han excusado su ausencia.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz de Izquierda Unida Berlanga,

para que se pronuncie sobre la urgencia.

Toma la palabra el Sr. Custodio Garzón quien señala que le surgen una serie de dudas sobre esta declaración de urgencia que va a pasar a leer:

1º.- la urgencia de la sesión:

¿Por qué es urgente la convocatoria de esta sesión? Porque al Sr. Alcalde el juzgado de Llerena le ha dicho que él personalmente no puede ejercer esta acción judicial como ha pretendido, y le da diez días para que subsane lo mal hecho.

Cuando el pleno en su sesión de 29/4/2021, fue el que acordó la auditoria de los fondos del patronato, es decir hace ya casi dos años.

Hasta el propio juzgado de Llerena, en el auto de fecha 6 de febrero de 2.023, dice clara y literalmente (le adjuntamos copia):

"En el presente supuesto no se observa que exista una situación de urgencia que justifique que el ejercicio de acciones sea acordado por el alcalde y no por el pleno del ayuntamiento de Berlanga, máxime cuando se reconoce por el propio ayuntamiento en su escrito de alegaciones que fue el pleno en fecha 29/04/2021, en el punto 9.6 del acta, folio 153 de la misma (acompañado como documento nº. 1 del escrito de alegaciones) el que acordó vía aprobación de moción la realización de una auditoría de fondos del patronato, así como que en el caso de aparecer irregularidades se pusiera en conocimiento de la justicia para depurar responsabilidades".

Por tanto no existe esta urgencia, para convocar un pleno extraordinario urgente, para este asunto que se conocía desde hace casi dos años (al menos desde el pleno de 29/4/2021) y no es que lo digamos nosotros, sino que lo ha dicho el juzgado que tramita estas diligencias penales.

Por este primer motivo este grupo municipal se opone a la declaración de urgencia de este asunto y de este pleno, pues pretende subsanar los errores cometidos por esta alcaldía en este asunto a nivel judicial y mantener una denuncia por puro interés personal y partidista de usted y de su grupo, que carece de fundamento alguno.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO 15 DE FEBRERO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD9WI-RMG7U-BVR2A Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 13:41:34 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 20/02/2023 09:10 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 20/02/2023 09:36	ESTADO FIRMADO 20/02/2023 09:36



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Si es por errores de bulto y por falta de conocimiento y asesoramiento. Este ayuntamiento se persona en el juzgado, el 28 de julio de 2022, como acusación, sin que a este grupo, ni a este pleno desde dicha fecha a la de hoy se le haya dado cuenta. De quien acuerda esa personación en el juzgado. Esto en términos coloquiales es tirar la piedra y esconder la mano. Es un acto de cobardía como tantos de esta alcaldía, y del grupo municipal que la sustenta. Ante esto, ante la declaración de urgencia, nos debe responder a las siguientes preguntas:

- 1º.- ¿Acordó usted como alcalde esta personación y el ejercicio de esta acción penal? ¿Lo va contestar o no?
- 2.- ¿Si la acordó donde está su decreto o resolución acordando esto?
- 3.- ¿Cómo ha nombrado usted a los servicios jurídicos de diputación para la defensa del ayuntamiento en este asunto?
¿Donde está su resolución escrita que es necesaria para ello?
- 4.- ¿Cómo ha contratado los servicios de una procuradora para este asunto? ¿Con contrato menor?
¿Dónde está el presupuesto de los honorarios de la Sra. Guerrero Cruz, que actúa como procuradora de este ayuntamiento en este asunto?
¿La ha contratado usted directamente? ¿La paga usted o el Ayuntamiento?
¿Dónde está la resolución que aprueba este contrato de prestación de servicios?
¿Por qué no ha informado de esta resolución de contratación al pleno desde el 28/7/2022 en que figura esta señora como profesional contratada para este asunto?
¿Cuánto son los honorarios que cobrara esta procuradora al Ayuntamiento?
¿Existía partida en el presupuesto de 2022 y dinero en la misma, para contratar a esta profesional?

Es un asunto por puro interés personal de usted y de su grupo que no merece la declaración de urgencia ni malgastar el dinero de los berlangueños en esta cuestión. Se trata de una denuncia infundada, que usted personalmente ha promovido, contra este concejal y el anterior secretario, para tapar que su grupo municipal ha desviado y aplicado a fines distintos más de 435 mil euros, que estaban destinados a la ampliación de la residencia de mayores. (eso sí que es una malversación). Se trata de una denuncia, que persigue tapar y ocultar que tanto usted y otros concejales de su grupo, están acusados de graves delitos, de malversación y prevaricación, con penas de prisión y responsabilidad civil personal, por falsear las cuentas municipales, despedir indebidamente a dos trabajadores fijos y no realizar las obras contratadas de ampliación de la residencia de mayores de Berlanga, cuyo juicio está ya señalado para el mes de junio de este año. Por este motivo no hay ninguna urgencia en este punto, ya lo conocían ustedes desde hace bastante años y saben que su denuncia es falsa, que por supuesto tendrá consecuencias penales para todos aquellos que le sigan y apoyen en estos acuerdos. Basan la urgencia de este asunto en el requerimiento del juzgado, no en que sea urgente para este Ayuntamiento. Si lo tenía tan claro, cuando le dieron el informe de la supuesta auditoría de cuentas del patronato, por qué no lo trajo a este pleno para que se acordase esta acción judicial, le ha dado tiempo de más. La respuesta es muy clara, todo lo que está haciendo, por supuesto con fondos municipales, no de su bolsillo, es por su propio interés personal y político, para intentar escaparse de las condenas que le pide el Ministerio Fiscal y la acusación particular en el juicio que se celebrara en la audiencia provincial de Badajoz en junio de este año, contra usted y otros miembros de su equipo de gobierno, donde se piden penas de prisión e inhabilitación, por su gestión delictiva de los fondos municipales.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO 15 DE FEBRERO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD9WI-RMG7U-BVR2A Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 13:41:34 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 20/02/2023 09:10 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 20/02/2023 09:36	ESTADO FIRMADO 20/02/2023 09:36



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Ya le anunciamos y ponemos de manifiesto, que cuando este que le habla cesó en sus funciones de alcalde, este ayuntamiento tenía en sus cuentas bancarias más de 560 mil euros, existen actas de arqueo firmadas que lo prueban, incluyéndose los fondos del patronato (para la ampliación de la residencia que eran algo más de 400 mil euros).

No fue ni este que le habla ni el secretario anterior, los que malversaron esos dineros ni los utilizaron en otros fines, sino que fueron ustedes, su grupo político gobernante, con la aprobación de usted, los que desviaron esos fondos para otros fines.

Por eso esta declaración de urgencia carece de sentido, y sigue estando injustificada.

No obedece a los intereses de los berlangueños, sino al suyo propio y de sus compañeros de partido, y por ello nos oponemos a la declaración de esta urgencia y a la adopción del acuerdo que se proponga por ustedes.

Por eso Sres. Concejales de este pleno, piensen muy bien e infórmense antes de votar, porque lo que os venden como una cuestión política de partido, echando la culpa ahora a este servidor de lo que ellos hicieron allá en el 2011 y 2012, no es más que una falsedad más, de las muchas que han cometido.

Y tengan cuidado porque mañana, ya en una ocasión lo mismo que os aconseje a vosotros dos, que no hicierais lo que hicisteis, creo que debo aconsejaros a los demás que tengan cuidado con lo que van hacer o con lo que no van a hacer, porque a veces las cosas se vuelven contra uno, así que tengan cuidado, porque mañana pueden verse como otros concejales que antes ocuparon su lugar y tener que responder personalmente de lo que voten en el pleno. Estamos totalmente en contra de la urgencia de este punto.

Toma la palabra la portavoz del Partido Socialista, la cual manifiesta que su grupo está completamente a favor.

La urgencia es ratificada con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y el voto en contra de los concejales del Grupo Izquierda Unida Berlanga (2).

2.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000451 /2022, QUE SE TRANSMITA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LLERENA (BADAJOZ)

El Sr. Alcalde explica cuáles son los acuerdos a adoptar, cediendo posteriormente la palabra al Portavoz del Grupo Izquierda Unida, para que manifieste el sentido de su voto.

D. José Custodio Garzón manifiesta que el Sr. Alcalde debería estar mejor informado, pues él no debería estar aquí en el momento de las votaciones porque es personal afectado.

Preguntando si es así a la Sra. Secretaria

Contestando ésta que así es.

Responde el Sr. Alcalde que podrá delegar en otro miembro de su grupo.

La Sra. Secretaría responde que el voto es personal y no delegable.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Custodio Garzón quien señala que cree que no se debe votar en bloque, que lo vienen haciendo mal, votan en grupo y debe ser personal, porque no son cosas de importancia, pero aquí se debe aplicar la ley o el reglamento y votar de forma individual. Pide a la Sra. Secretaria su opinión sobre esto.

La Sra. Secretaria informa que es como indica el Sr. Custodio Garzón.

Se procede a la votación, permaneciendo el Sr. Custodio Garzón en la sala durante la misma sin emitir su voto.

A continuación pregunta el Sr. Alcalde al edil Raúl Gómez Tabales (del grupo Izquierda Unida Berlanga), el sentido de su voto.

Contesta el Sr. Gómez Tabales, que totalmente en contra.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: ACTA PLENO 15 DE FEBRERO DE 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OD9WI-RMG7U-BVR2A Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2023 a las 13:41:34 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 20/02/2023 09:10 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 20/02/2023 09:36	ESTADO FIRMADO 20/02/2023 09:36



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001 - 924894006 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

Aclara el portavoz de Izquierda Unida Berlanga, que no se está haciendo una excepción, que debe ser individual.

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros del grupo Socialista el sentido de su voto, manifestando todos por asentimiento que votan a favor.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Custodio Garzón, quien pregunta si todos han votado a favor de adoptar el acuerdo.

Respondiendo nuevamente todos por asentimiento que así es.

Finalizadas las intervenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista (7) y el voto en contra del concejal de Izquierda Unida Berlanga (1), en los siguientes términos:

Visto que se está instruyendo diligencias previas del procedimiento abreviado 0000451/2022 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Llerena (Badajoz) por malversación. Visto el dictamen previo emitido por la Secretaría-Interventora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en su número 2, letra j) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones judiciales que correspondan para la defensa de los intereses municipales en el procedimiento abreviado 000451/2022 que se tramita en el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Llerena a denuncia del Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo al juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Llerena, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de trámites y firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria urgente, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y dieciocho minutos, en el lugar y fecha al principio de todo señalada, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE